

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN CRIE-37-2023

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN NORMATIVA REFERENTE AL ANEXO J DEL LIBRO III DEL RMER DENOMINADO: “METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DE LA TASA DE DESCUENTO”.

1. Modificar el numeral J.7.3 del Anexo J del Libro III del RMER, para que se lea de la siguiente forma:

J.7.3 El valor de la tasa de descuento se establecerá conforme a lo siguiente:

- a) En siete por ciento real anual (7.0%), si el valor resultante de la aplicación de la presente metodología es inferior a dicho valor;
- b) En doce punto cinco por ciento real anual (12.5%), si el valor resultante de la aplicación de la presente metodología es superior a dicho valor; y
- c) El valor resultante de la aplicación de la presente metodología, cuando el mismo sea mayor o igual a siete por ciento real anual (7.0%) y menor o igual a doce punto cinco por ciento real anual (12.5%).

La CRIE podrá actualizar los valores porcentuales establecidos en los incisos a) y b) del presente numeral, como resultado del análisis que ésta realice a la evolución y comportamiento de las variables asociadas a dichos valores porcentuales, siguiendo el proceso de modificación normativo correspondiente.

2. Adicionar el numeral J.7.4 al Anexo J del Libro III del RMER, para que se lea de la siguiente forma:

J.7.4 El valor de la tasa de descuento regional será actualizado por la CRIE cada dos años.